



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros    :—: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCCIONES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 2005</b>	<b>Jueves 3 de marzo</b>	<b>Número 43</b>

### INDICE

#### DIPUTACION PROVINCIAL

**Sección de Contratación.** *Adjudicación de un concurso de contrato de diversos suministros.* Pág. 2.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 5. 913/2004. Pág. 2.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 84/2005. Pág. 2.

#### ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Pág. 3.

**Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Tablas salariales del año 2005 y anexos del convenio colectivo estatutario de Optica Optométrica de la provincia de Burgos.* Págs. 3 y 4.

*Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la actividad de Oficinas y Despachos de Burgos.* Págs. 4 y ss.

*Revisión de la tabla salarial para el año 2004 del convenio colectivo de la empresa «Servicios Semat, S.A.».* Págs. 9 y 10.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. **Sección de Servicios.** Pág. 10.

Burgos. **Sección de Obras.** Pág. 10.

Burgos. **Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.** Págs. 11 y 12.

Vizcaínos. Pág. 12.

Tinieblas de la Sierra. Pág. 12.

Encio. **Aprobación del Escudo y Bandera heráldica.** Pág. 12.

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas.* Págs. 12 y 13.

Revilla del Campo. Págs. 13 y 14.

Cardeñuela Riopico. Pág. 14.

Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 14.

Fuentespina. Pág. 14.

Quemada. Pág. 15.

Villaquirán de la Puebla. Pág. 15.

Frías. Pág. 15.

Alcocero de Mola. Pág. 15.

Buniel. *Proyecto de Normalización y Urbanización «Camino de Cavia II».* Págs. 15 y ss.

Merindad de Sotocueva. Págs. 17 y 18.

Las Quintanillas. Pág. 18.

Oña. *Conjunto de procedimientos reguladores de las actuaciones medioambientales.* Págs. 18 y ss.

— JUNTAS VECINALES.

San Llorente de Losa. Pág. 14.

#### ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Pág. 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Villanueva de Argaño. Pág. 23.

Quintanavides. Págs. 23 y 24.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 24.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 24.

Vallejera. Pág. 24.

Hornillos del Camino. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Cubillo del Butrón. Pág. 23.

Cañizar de Argaño. Pág. 24.



## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECCION DE CONTRATACION

#### Anuncio de adjudicación

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) *Organismo*: Excma. Diputación Provincial de Burgos.  
 b) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

c) *Número de expediente*: 22/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) *Tipo de contrato*: Contrato de suministros.

b) *Descripción del objeto*:

- Lote 1: «Un tractor con desbrozadora».
- Lote 2: «Una máquina pala retroexcavadora mixta».
- Lote 3: «Un compactador articulado tándem».
- Lote 4: «Cuatro furgonetas de cinco plazas».
- Lote 5: «Una furgoneta de nueve plazas».
- Lote 6: «Seis distribuidoras de gravilla».
- Lote 7: «Un esparcidor de sal».

c) *Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación*: «Boletín Oficial» de la provincia número 207 de 28 de octubre de 2004.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.  
 b) *Procedimiento*: Abierto.  
 c) *Forma*: Concurso.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

- Lote 1: 92.000 euros.
- Lote 2: 80.000 euros.
- Lote 3: 98.000 euros.
- Lote 4: 57.000 euros.
- Lote 5: 22.500 euros.
- Lote 6: 27.000 euros.
- Lote 7: 28.000 euros.

5. ADJUDICACION:

a) *Fecha*: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

b) *Contratista*:

- Lote 1. - Arcasa Motor, S.A.
- Lote 2. - Cydima, S.L.
- Lote 3. - Maquiobras.
- Lote 4. - Autovicán, S.A.
- Lote 5. - Bumotor, S.A.
- Lote 6. - Maquiobras.
- Lote 7. - Casli, S.A.

c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Importe de adjudicación*:

- Lote 1: 92.000,00 euros.
- Lote 2: 78.764,00 euros.
- Lote 3: 94.540,00 euros.
- Lote 4: 48.800,00 euros.
- Lote 5: 21.900,00 euros.
- Lote 6: 26.204,00 euros.
- Lote 7: 17.736,09 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 15 de febrero de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200501133/1133. – 100,00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco

75050.

N.I.G.: 09059 1 0501014/2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 913/2004.

Sobre: Otras materias.

De: D. Bernardino Merino de la Peña.

D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 913/2004, por el fallecimiento sin testar de D. Rafael Merino de la Peña, nacido el 1 de marzo de 1939, en San Sebastián, hijo de Enrique y de Cristina, fallecido en estado de soltero el 22 de enero de 2002, teniendo su último domicilio en Burgos, Barriada San Cristóbal, número 19.

Se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 17 de enero de 2005. – La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – El Secretario (ilegible).

200500637/1138. – 34,00

#### Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 84/2005.

Número de identificación único: 09059 2 0200390/2005.

Representado: Matei Ion Soigan.

D.<sup>a</sup> Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 84/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Burgos, a 14 de febrero de 2005. – Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 84/2005, por hurto, en los que son parte, además del Ministerio Fiscal, como acusador público, legales representantes de Decathlon como denunciante y Matei Ion Soigan como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Matei Ion Soigan como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de 40 días de multa a razón de 3 euros diarios, multa que de no ser satisfecha generará un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias impagadas, con expresa imposición de costas al denunciado.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por S.S.<sup>a</sup> el Magistrado-Juez, que la dictó en Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Matei Ion Soigan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 14 de febrero de 2005. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200501142/1136. – 60,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Javier Díaz de Terán y Gómez Escolar, en nombre y representación de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicita la ocupación temporal de la vía pecuaria «Cañada Real de Merinas», del término municipal de Pardilla, mediante el cruce por la misma de la línea aérea de media tensión «Milagros de S.T. Aranda Sur, Tramo Pardilla - Honrubia de la Cuesta», así como mediante la colocación de varios apoyos. La duración de

la ocupación temporal solicitada será de diez (10) años y está motivada por razones de interés público.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horario de apertura al público (de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 11 de enero de 2005. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Gerardo Gonzalo Molina.  
200500593/1143. - 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de febrero de 2005, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales del año 2005 y anexos, del convenio colectivo estatutario de Optica Optométrica de la provincia de Burgos, 2003-2014. Convenio colectivo 0900445.

Visto el acuerdo de fecha 1 de febrero de 2005, recibido en esta oficina el día 3 de febrero de 2005, suscrito por la Asociación Provincial de Empresas de Optica (APEOB) y la Central Sindical U.S.O., por el que se establece la publicación de las tablas salariales del año 2005, y anexos, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 3 de abril de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 76 de fecha 24 de abril de 2003, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (BOE 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 7 de febrero de 2005. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200500920/945. - 166,50

#### ANEXO I - CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE OPTICA-OPTOMETRICA 2003-2014

##### -TABLAS SALARIALES 2005-

Convenio Colectivo Estatutario de ámbito provincial de la actividad de Optica Optométrica con efectos económicos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005

Categorías	Salario base mensual	Plus asistencia mensual	Plus transporte mensual	Plus ropa mensual	Salario anual	Indemnización máxima diaria I.T. (art. 31)
Optico-Optometrista regentando óptica .....	968,64	645,77	92,92	90,27	25.455,76	17
Optico Optometrista sin regentar .....	807,20	538,14	92,92	90,27	21.571,16	14
Optico Optometrista recién postgraduado en prácticas de formación continuada, 1.º año .....	565,04	376,70	92,92	90,27	15.759,20	10
Optico Optometrista recién postgraduado en prácticas de formación continuada, 2.º año .....	686,12	457,42	92,92	90,27	18.665,12	12
Oficial Administrativo de 1.ª .....	748,29	498,86	92,92	90,27	20.157,24	13
Oficial Administrativo de 2.ª .....	609,65	406,44	92,92	90,27	16.829,96	11
Auxiliar Administrativo .....	516,93	344,62	92,92	90,27	14.604,60	10
Auxiliar de Optica y Optometría de Primera .....	667,91	445,27	92,92	90,27	18.228,08	12
Auxiliar de Óptica y Optometría de Segunda .....	570,40	380,26	92,92	90,27	15.887,80	10
Auxiliar de Optica y Optometría de Tercera .....	466,59	311,06	92,92	90,27	13.396,44	9
Oficial Primera Oficinas Aux. y Mantenimiento .....	641,42	427,61	92,92	90,27	17.592,32	12
Oficial Segunda Oficinas Aux. y Mantenimiento .....	528,96	352,64	92,92	90,27	14.893,32	10
Peón .....	382,94	255,29	92,92	90,27	11.388,80	7
Personal Limpieza .....	382,94	255,29	92,92	90,27	11.388,80	7
Aprendiz Admto. y Aprendiz de Optica y Optometría de 3.º año .....	Salario mínimo interprofesional x 1,25					
Aprendiz Admto. y Aprendiz de Optica y Optometría de 2.º año .....	Salario mínimo interprofesional x 1,125					
Aprendiz Admto. y Aprendiz de Optica y Optometría de 1.º año .....	Salario mínimo interprofesional					

## ANEXO - COMPLEMENTO AD PERSONAM 2.º AÑO

## -TABLAS SALARIALES 2005-

El «Complemento ad personam 2005 mensual» del año 2005, será el 70% del «Complemento ad personam total», dividido entre 12, art. 19, siendo el «Complemento ad personam total» el resultado de multiplicar la «cifra base del Complemento ad personam» por el % de antigüedad, ya reducida al trabajador

Categoría Profesional	Cifra base del Complemento ad personam	«Complemento ad personam 2004 mensual» Según el % de antigüedad, ya reducida de cada trabajador				
		5%	10%	15%	17%	20%
Optico-Optometrista regentando óptica .....	14.190,24	41,39	82,78	124,16	140,72	165,55
Optico Optometrista sin regentar y Encargado .....	11.849,57	34,56	69,12	103,68	117,51	138,24
Optico Optometrista prácticas 1.º año .....	7.880,75	22,99	45,97	68,96	78,15	91,94
Optico Optometrista prácticas 2.º año .....	9.865,25	28,77	57,55	86,32	97,83	115,09
Oficial Administrativo de 1.ª .....	10.984,80	32,04	64,08	96,12	108,93	128,16
Oficial Administrativo de 2.ª .....	8.949,60	26,10	52,21	78,31	88,75	104,41
Auxiliar Administrativo .....	7.588,32	22,13	44,27	66,40	75,25	88,53
Auxiliar de Optica y Optometría de Primera .....	9.804,67	28,60	57,19	85,79	97,23	114,39
Auxiliar de Optica y Optometría de Segunda .....	8.373,31	24,42	48,84	73,27	83,04	97,69
Auxiliar de Optica y Optometría de Tercera .....	6.849,41	19,98	39,95	59,93	67,92	79,91
Oficial Primera Oficinas Auxiliares .....	9.415,97	27,46	54,93	82,39	93,38	109,85
Oficial Segunda Oficinas Auxiliares .....	7.764,96	22,65	45,30	67,94	77,00	90,59
Peón .....	5.621,47	16,40	32,79	49,19	55,75	65,58
Personal Limpieza .....	5.621,47	16,40	32,79	49,19	55,75	65,58

NOTA: Si un trabajador tiene un % no especificado, debe dirigirse a la Comisión Paritaria por escrito y recibirá la contestación oportuna y válida con la firma del Presidente y del Secretario de dicha Comisión Paritaria.

\* \* \*

## ANEXO - PAGA I.P.C.

## CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE OPTICA OPTOMETRICA 2003-2014

## -TABLA CIFRAS ANUALES 2005-

El I.P.C. de septiembre 2003-septiembre 2004 (3,2%) se aplicará sobre el Complemento ad personam cobrado en 2004 que corresponda, según su categoría y antigüedad. Las cifras anuales que se dan son las que hay que pagar, por el año entero 2004, en el 1.º trimestre de 2005

Categoría Profesional	Cifras Anuales				
	5%	10%	15%	17%	20%
Optico-Optometrista regentando óptica .....	18,16	36,33	54,49	61,76	72,65
Optico Optometrista sin regentar y Encargado .....	15,17	30,33	45,50	51,57	60,67
Optico Optometrista prácticas 1.º año .....	10,09	20,17	30,26	34,30	40,35
Optico Optometrista prácticas 2.º año .....	12,63	25,26	37,88	42,93	50,51
Oficial Administrativo de 1.ª .....	14,06	28,12	42,18	47,81	56,24
Oficial Administrativo de 2.ª .....	11,46	22,91	34,37	38,95	45,82
Auxiliar Administrativo .....	9,71	19,43	29,14	33,02	38,85
Auxiliar de Optica y Optometría de Primera .....	12,55	25,10	37,65	42,67	50,20
Auxiliar de Optica y Optometría de Segunda .....	10,72	21,44	32,15	36,44	42,87
Auxiliar de Optica y Optometría de Tercera .....	8,77	17,53	26,30	29,81	35,07
Oficial Primera Oficinas Auxiliares .....	12,05	24,10	36,16	40,98	48,21
Oficial Segunda Oficinas Auxiliares .....	9,94	19,88	29,82	33,79	39,76
Peón .....	7,20	14,39	21,59	24,46	28,78
Personal Limpieza .....	7,20	14,39	21,59	24,46	28,78

NOTA: Si un trabajador tiene un % no especificado, debe dirigirse a la Comisión Paritaria por escrito y recibirá la contestación oportuna y válida con la firma del Presidente y del Secretario de dicha Comisión Paritaria.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de febrero de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Provincial para la actividad de «Oficinas y Despachos de Burgos». Código Convenio 0900435.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Provincial para la actividad de «Oficinas y Despachos de Burgos», suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, el día 2 de febrero de 2005, y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 4 de febrero de 2005.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 8 de febrero de 2005. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200501002/996. – 462,00

\* \* \*

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

### CAPITULO I

#### *Disposiciones generales*

Sección 1.<sup>ª</sup>: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.<sup>º</sup> – *Partes contratantes*: El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (U.G.T., CC.OO. y U.S.O.) y la representación de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

Artículo 2.<sup>º</sup> – *Ámbito funcional*: El presente Convenio Colectivo obliga a empresas y trabajadores incluidos en las actividades de oficinas y despachos, recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93, R.D. 1560/1992, de 18 de diciembre. – B.O.E. del 22) en los siguientes epígrafes: Números 74.11 (excepto la actividad de Notarías y Registros); 74.111; 74.12; 74.120; 74.201; 91.1; 91.110; 91.200; así como en aquellas actividades asimiladas a las anteriores, de oficinas y despachos, que voluntariamente se adhieran.

Artículo 3.<sup>º</sup> – *Ámbito territorial*: El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.<sup>º</sup> – *Ámbito personal*: Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.<sup>º</sup> de este Convenio.

Artículo 5.<sup>º</sup> – *Ámbito temporal*: El Convenio entrará en vigor el día 1.<sup>º</sup> de enero de 2004 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2007.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

Sección 2.<sup>ª</sup>: *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Artículo 6.<sup>º</sup> – *Compensación y absorción*: Todas las mejoras que se pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 7.<sup>º</sup> – *Garantía «ad personam»*: Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.<sup>ª</sup>: *Comisión paritaria.*

Artículo 8.<sup>º</sup> – *Comisión paritaria*: Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 9.<sup>º</sup> – La Comisión paritaria a la que alude el artículo anterior, estará compuesta de una parte por la representación que designe la parte social y de otra la parte económica, compuesta por la representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

### CAPITULO II

#### *Retribuciones*

Sección 1.<sup>ª</sup>: *Regulación salarial.*

Artículo 10. – *Salario base y suplidos*: Para 2004 el salario base y los suplidos pactados quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo I se une a este Convenio, y que equivale a un incremento de 3,5% sobre la tabla de 2003.

Para 2005 el salario base y los suplidos pactados quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo II se une a este Convenio, y que equivale a un incremento del IPC previsto por el Gobierno más 0,4, es decir, un total del 2,4%.

Para el año 2006 se acuerda incrementar el salario base y los suplidos en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno más 0,5 puntos, sobre la tabla vigente del año anterior.

Para el año 2007 se acuerda incrementar el salario base y los suplidos en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno más 0,6 puntos, sobre la tabla vigente del año anterior.

Revisión salarial para el año 2005:

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara en el año natural de 2005 un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para ese mismo año, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en la cuantía del exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.<sup>º</sup> de enero del 2005, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del 2006, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2005.

Revisión salarial para el año 2006:

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara en el año natural de 2006 un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para ese mismo año, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en la cuantía del exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.<sup>º</sup> de enero del 2006, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del 2007, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2006.

Revisión salarial para el año 2007:

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara en el año natural de 2007 un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para ese mismo año, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en la cuantía del exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.<sup>º</sup> de enero del 2007, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del 2008, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2007.

Sección 2.ª: *Complementos salariales.*

Artículo 11. – *Complemento personal de antigüedad consolidada:*

A partir del 31 de diciembre de 1999 no se devengará cantidad alguna en concepto de antigüedad.

No obstante, se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida como «Complemento Personal de Antigüedad Consolidada», no pudiendo ser absorbida ni compensada y siendo revalorizable conforme a los incrementos salariales y posibles revisiones establecidos en el artículo 10 de este Convenio.

Artículo 12. – *Pagas extraordinarias:* Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluido, en su caso, el «Complemento Personal de Antigüedad Consolidada», con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

### CAPITULO III

#### *Percepciones extrasalariales*

Artículo 13. – *Dietas, desplazamientos, suplidos y óbitos:* Cuando por necesidades de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125% de su salario diario bruto cuando efectúa una comida fuera de su domicilio y del 175% cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo, se abonarán 0,19 euros por kilómetro. A partir de la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia se abonará a razón de 0,20 euros por kilómetro.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad mensual de 34,24 euros durante 2004, en concepto de indemnización o suplidos, percibiendo durante 2005 la cantidad de 35,06 euros. Durante los años 2006 y 2007, esta cuantía se incrementará en el mismo porcentaje establecido en el artículo 10 para cada año.

Las cuantías aquí establecidas para los años 2005, 2006 y 2007, estarán sujetas a la posible revalorización salarial establecida en el artículo 10.

*Prestación en caso de óbito:* La viuda, viudo o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo, asegurándose estas cuantías mediante la cobertura del seguro oportuno.

Artículo 14. – *Incapacidad temporal:* En el caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio, percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir del 5.º día de la incapacidad laboral.

### CAPITULO IV

#### *Jornada, vacaciones, permisos, niveles y ascensos*

Artículo 15. – *Jornada:*

Para el año 2004 la jornada anual máxima queda fijada en 1.773 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2005 la jornada anual máxima queda fijada en 1.772 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2006 la jornada anual máxima queda fijada en 1.768 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2007 la jornada anual máxima queda fijada en 1.764 horas de trabajo efectivo.

Artículo 16. – *Vacaciones:* Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal, que se disfrutarán preferentemente en verano.

Al cesar el trabajador por jubilación tendrá derecho a un mes de vacaciones retribuidas, adicionales a las que devengue según el párrafo anterior, que se disfrutarán inmediatamente antes de la fecha de cese.

Artículo 17. – *Permisos:* Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre y una mañana a elegir de los días 5 de enero y 24 de diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Curpillios, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos; sustituyendo este sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- 20 días naturales, en caso de matrimonio.
- 2 días por nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y 3 días en el caso de fallecimiento de parientes hasta dicho segundo grado. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

En caso de hospitalización, podrá disfrutarse el permiso mientras dure la misma, mediando el correspondiente preaviso.

- Un día, por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio o un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 18. – *Niveles:*

- A partir de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, regirán los niveles profesionales recogidos en el anexo II.

b) Los niveles profesionales que no figuran en dicho anexo II (nivel X bis, nivel XI bis y nivel XIV), se declaran a extinguir, procediendo a la aplicación de los incrementos salariales y su posible revisión, según lo establecido en el artículo 10 de este Convenio.

c) A partir de la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia el nivel IX se integrará con una nueva categoría de Oficial de 3.ª, que es el empleado con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, que realiza trabajos de carácter secundario que no exigen conocimientos especiales.

d) Aquellos trabajadores que vienen ostentando la categoría de oficial de 3.ª del antiguo nivel X bis, se les aplicará un incremento salarial lineal del 2,6% adicional, durante los años necesarios hasta alcanzar la retribución del nuevo Oficial de 3.ª del nivel IX, de tal forma que su retribución vendrá recogida en las tablas de forma específica.

e) Aquellos contratos celebrados conforme al nivel IX antes de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, mantendrán su régimen jurídico y funciones originarios.

Artículo 19. - *Ascensos*: Cuando se produzcan vacantes en una empresa, se dará participación a los representantes de los trabajadores para efectuar el ascenso correspondiente.

#### DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 20. - *Efectos retroactivos*: Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de enero de 2004 y, en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados en este Convenio.

Artículo 21. - *Copia básica de contratos*: Cuando se formalice un contrato de trabajo en la empresa, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores que firmarán el recibí; en el caso de no existir representantes de los trabajadores, se entregará a los sindicatos firmantes de este Convenio.

Artículo 22. - *Contratación*: La modalidad contractual referida a circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, establecida en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse hasta un periodo máximo de doce meses en un plazo de dieciocho. A su finalización, salvo que el trabajador se incorpore a la empresa como indefinido, tendrá derecho a una indemnización de ocho días de salario por cada año de servicio o parte proporcional en su caso.

Artículo 23. - *Conversión de contratos*: Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. del 10).

Artículo 24. - *Preaviso de dimisión*: En caso de dimisión del trabajador, éste tendrá que preavisar dicha circunstancia a la empresa en los siguientes plazos mínimos: 1 mes en el caso de técnicos (niveles I a V de la tabla) y 15 días en los restantes casos.

Artículo 25. - *Contrato en prácticas*: Para las nuevas contrataciones que se realicen, a partir de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se abonará una retribución equivalente al 70% durante el 1.º año, y del 90% durante el 2.º año, del salario fijado para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 26. - *Prevención de riesgos laborales*: Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actuali-

zada la evaluación de riesgos, el plan de prevención en su caso y haber adoptado una forma de servicio de prevención.

La elección de sistema de servicio de prevención se realizará con la consulta debida a los representantes de los trabajadores.

Las empresas están obligadas a facilitar la información sobre los riesgos existentes en el puesto de trabajo, y las normas de actuación en caso de riesgo, así como a cumplir lo dispuesto en el R.D. 488/97 de 14 de abril.

Artículo 27. - *Faltas*: Tendrán consideración de faltas muy graves, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad y sancionable con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Segunda: A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral se establece el modelo de finiquito siguiente:

#### FINIQUITO

En Burgos, a ..... de ..... de .....

De una parte, D. ....  
(titular o representante) de la empresa .....

Y de otra, D. ....  
trabajador/a de la mencionada empresa, actuando en su propio nombre y derecho.

Manifiestan:

1.º Don ....., recibe en este acto la cantidad de ..... euros, otorgando a este documento el carácter de carta de pago. Con el abono de tal cantidad, ambas partes declaran extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa.

2.º A los efectos oportunos el trabajador declara haber percibido cuantas cantidades por salarios, gratificaciones extraordinarias, atrasos, pluses, vacaciones, horas extras y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle por cualquier causa por el trabajo prestado durante la vigencia del contrato laboral.

Si a la fecha del cese no se hubiere publicado el Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia ni se hubieren actualizado los salarios conforme a las cantidades pactadas en el mismo, se exceptúan del presente finiquito, reservándose por tanto las acciones legales correspondientes para poder reclamarlas de la forma legalmente establecida, aquellas cantidades que pudieran deducirse como atrasos exigibles en razón de entrada en vigor del Convenio con carácter retroactivo desde el inicio de vigencia del mismo hasta el cese del trabajador.

3.º Queda saldada y finiquitada la relación laboral que unía a las partes sin que ninguna pueda reclamar nada a la otra por ningún concepto con la excepción contenida en el párrafo segundo del ordinal anterior.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: El Empresario

Fdo.: El Trabajador

Este modelo de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

ANEXO I  
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS. - AÑO 2004

<i>Niveles Profesionales</i>	<i>Salario base mensual.</i>	<i>Suplidos anual</i>	<i>Total anual</i>
NIVEL I:			
Titulados de Grado Superior .....	1.568,52	410,88	22.370,16
NIVEL II:			
Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor) .....	1.510,37	410,88	21.556,06
NIVEL III:			
Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador .....	1.454,74	410,88	20.777,24
NIVEL IV:			
Jefes de 2. <sup>a</sup> (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación .....	1.398,19	410,88	19.985,54
NIVEL V:			
Oficial de 1. <sup>a</sup> (Cajeros sin firma, Interprétes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas .....	1.342,87	410,88	19.211,06
NIVEL VI:			
Oficial de 2. <sup>a</sup> (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado ....	1.302,43	410,88	18.644,90
NIVEL VII:			
Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficio y Conductores .....	1.204,45	410,88	17.273,18
NIVEL VIII:			
Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio	1.149,04	410,88	16.497,44
NIVEL IX: .....			
	1.038,26	410,88	14.946,52
NIVEL X:			
Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras .....	914,82	410,88	13.218,36
NIVEL X BIS:			
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	894,86	421,56	12.949,60
NIVEL XI:			
Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores .....	830,67	410,88	12.040,26
NIVEL XI BIS:			
Vigilantes Jurados .....	741,20	410,88	10.787,68
NIVEL XII:			
Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos .....	716,31	410,88	10.439,22
NIVEL XIII:			
Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos .....	636,84	410,88	9.326,64
NIVEL XIV:			
Botones mayores de 18 años .....	556,48	410,88	8.201,60
Botones menores de 18 años .....	556,48	410,88	8.201,60

\* El Nivel X Bis incorpora el incremento del 2,6% adicional previsto en el artículo 18 d).

\* \* \*

ANEXO II  
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS. - AÑO 2005

<i>Niveles Profesionales</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Suplidos anual</i>	<i>Total anual</i>
NIVEL I:			
Titulados de Grado Superior .....	1.606,16	420,72	22.906,96
NIVEL II:			
Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor) .....	1.546,62	420,72	22.073,40
NIVEL III:			
Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador .....	1.489,65	420,72	21.275,82

Niveles Profesionales	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
<b>NIVEL IV:</b>			
Jefes de 2. <sup>a</sup> (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación .....	1.431,75	420,72	20.465,22
<b>NIVEL V:</b>			
Oficial de 1. <sup>a</sup> (Cajeros sin firma, Interprétes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas .....	1.375,10	420,72	19.672,12
<b>NIVEL VI:</b>			
Oficial de 2. <sup>a</sup> (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado ....	1.333,69	420,72	19.092,38
<b>NIVEL VII:</b>			
Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficio y Conductores .....	1.233,36	420,72	17.687,76
<b>NIVEL VIII:</b>			
Calcedor, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio	1.176,62	420,72	16.893,40
<b>NIVEL IX:</b>			
Hasta fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Nivel profesional IX.			
Desde fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	1.063,18	420,72	15.305,24
<b>NIVEL X:</b>			
Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras .....	936,78	420,72	13.535,64
<b>NIVEL XI:</b>			
Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores .....	850,61	420,72	12.329,26
<b>NIVEL XII:</b>			
Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos .....	733,50	420,72	10.689,72
<b>NIVEL XIII:</b>			
Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos .....	652,12	420,72	9.550,40
* Retribución del Oficial de 3. <sup>a</sup> Nivel X Bis antiguo que incorpora el incremento del 2,6% adicional previsto en el art. 18 d): .....	940,16	431,66	13.593,90

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8-2-05, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de la tabla salarial para el año 2004, del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Semat, S.A.». Código Convenio 0900532.

Visto el acuerdo de fecha 28 de enero de 2005, recibido en esta Oficina el día 3 de febrero de 2005, suscrito por la Representación Empresarial y Comité de Empresa, por el que se establece la publicación de la revisión de la tabla salarial para el año 2004, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 8 de mayo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101 de fecha 28 de mayo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (BOE 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de

- los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 8 de febrero de 2005. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200501001/995. – 78,00

\* \* \*

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2004 CON REVISION I.P.C.

Categoría	Salario mensual	Salario diario	Plus		Total anual
			Convenio mensual	Incentivos mensual	
Jefe Servicio	776,13		226,37	393,46	19.479,26
Jefe Administrativo	744,88		226,37	393,46	19.018,93
Oficial 2. <sup>a</sup> Admvo.	662,94		226,37	303,54	16.733,89
Auxiliar Admvo.	662,94		226,37	303,54	16.733,89
Capataz		21,09	226,37	303,54	16.405,44
Inspector Aseo Urbano		21,09	226,37	146,56	14.521,53
Conductor		21,09	226,37	203,10	15.200,02
Mecánico		21,09	226,37	241,05	15.712,53
Peón		21,09	226,37	146,56	14.521,53

Art. 7. - *Plus de especial responsabilidad*: 106,33 euros mensuales y 52,76 euros mensuales respectivamente.

Art. 8. - *Plus carga lateral*: 5,49 euros por cada día efectivamente trabajado con estos vehículos.

Art. 10. - *Plus de transporte en domingos y festivos*: 54,49 euros por domingo o festivo trabajado.

Art. 11. - *Plus de locomoción*: 66,20 euros mensuales para las categorías descritas en el convenio.

Art. 18. - *Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo*:

- En caso de muerte: ..... 35.322,82 euros.

- En caso de invalidez absoluta: ..... 41.379,33 euros.

Art. 29. - *Primas antiabsentismo y puntualidad*:

- Anual: 0 faltas: ..... 185,41 euros.

Art. 30. - *Asistencia Social*: 6.682,73 euros anual.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Onefonsa S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para comercio al por menor de prendas de vestir y tocado en un establecimiento sito en Avenida Reyes Católicos, 24. (Exp. 309-C-04).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de enero de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200500873/900. - 34,00

Por Promotora J. González Alonso, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para hotel-apartamento en un edificio sito en Avenida de la Isla, 13. (Exp. 18-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de enero de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200500858/947. - 40,00

Por D.<sup>a</sup> Laura Iturbe Montes, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para mesón bar en un establecimiento sito en calle Averroes, 49. (Exp. 11-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días,

a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de febrero de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200500851/1000. - 40,00

Por Oximesa, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal en un establecimiento sito en calle La Bureba, naves San Miguel, 7. (Exp. 23-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de enero de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200500878/1039. - 34,00

### Sección de Obras

En obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle Río Nela, número 40, por D. Paulino Martínez del Río, las cuales no se han ajustado a la licencia concedida.

Al no poder notificar personalmente al interesado la resolución del Gerente de Urbanismo de fecha 14 de enero de 2005, con número de registro de salida 1.526, por el que se le comunicaba la iniciación del procedimiento para restaurar la legalidad urbanística alterada, debiendo demoler parte del forjado construido, se pone en su conocimiento, mediante edictos en el tablón de la Casa Consistorial, «Boletín Oficial» de la provincia y Gabinete de Prensa de la Corporación Municipal, a efectos de dar conocimiento de esta resolución.

Burgos, 10 de febrero de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200501042/1042. - 34,00

Al no poder notificar a los propietarios del solar situado en Plaza del Salvador, número 7, del Barrio de Villatoro, el mal estado del cerramiento del mismo, procede realizar dicha notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.<sup>a</sup>, Sección de Obras, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 7 de febrero de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200501043/1043. - 34,00

## Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notifica-

ción del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículos 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 1 de febrero de 2005. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200500893/901. – 36,00

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
113/04	Ibáñez Pardo, Yera	Burgos	9 de julio de 2004	28 de diciembre de 2004	300,51	Ord. Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 21.a)
132/04	Iglesias Cartón, Ricardo	Burgos	9 de julio de 2004	28 de diciembre de 2004	150,25	Ord. Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 24.b)
79/04	Masot López, Rafael	Burgos	14 de julio de 2004	28 de diciembre de 2004	30,05	Ord. Mpal. de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
124/04	Rodríguez de la Fuente, Roberto	Burgos	21 de octubre de 2004	29 de diciembre de 2004	150,25	Ord. Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 15

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de

alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 1 de febrero de 2005. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200500895/903. – 36,00

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del Decreto iniciador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
18/05	Cano Arnaiz, Juan Angel	Burgos	12 de enero de 2005	300,51	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 21.a)
92/04	Colina Saiz, Rafael	Burgos	4 de noviembre de 2004	300,51	Ordenanza Municipal de alcohol y tabaco	Art. 12
95/04	Cristóbal Saiz, María Carmen	Burgos	10 de diciembre de 2004	30,05	Ordenanza Municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
194/04	Escolar Leiva, Fernando	Burgos	12 de noviembre de 2004	150,25	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 14
109/04	García Aranda, Diego	Burgos	10 de diciembre de 2004	30,05	Ordenanza Municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
87/04	García Vicario, Beatriz	Burgos	4 de noviembre de 2004	30,05	Ordenanza Municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
188/04	Gagnidze, Mikheil	Burgos	12 de noviembre de 2004	150,25	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 15
7/05	Núñez Fernández, Carlos Daniel	Burgos	14 de enero de 2005	30,05	Ordenanza Municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
97/04	Reality Network, S.C.	Burgos	3 de noviembre de 2004	300,51	Ordenanza Municipal de alcohol y tabaco	Art. 13

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del requerimiento a D. Jesús Sáez Lechosa por tenencia de un perro sin identificación censal que carece de microchip, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual deberá presentarse a los efectos de cumplimentar lo exigido por la Ordenanza Municipal

de Animales de Compañía, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado de alta en el censo municipal, de los perros de su propiedad, se dará traslado de las actuaciones efectuadas al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 5/1997, según modificación efectuada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en el que se dispone que «corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería la incoación de los expedientes sancionadores que se instruyan como conse-

cuencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracción administrativa en la presente Ley» y el artículo 33.1.b) de la Ley 5/1997, según modificación operada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, que dispone que «la resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves».

Burgos, 1 de febrero de 2005. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200500894/902. – 34,00

### Ayuntamiento de Vizcaínos

Aprobado en sesión extraordinaria del día 9 de febrero de 2005, por el Pleno de este Ayuntamiento de Vizcaínos, el Proyecto de Pavimentación en esta localidad, redactado por los Arquitectos D.ª Raquel Alonso Martínez y D. Arturo González de la Fuente, por importe de treinta mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (30.199,69 euros), se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Vizcaínos, a 9 de febrero de 2005. – El Alcalde, Javier Sebastián Sebastián.

200500931/950. – 34,00

### Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Aprobado en sesión extraordinaria del día 9 de febrero de 2005, por el Pleno de este Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, el Proyecto de Red de Distribución de Agua en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, por importe de treinta y un mil euros (31.000,00 euros), se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Tinieblas de la Sierra, a 9 de febrero de 2005. – El Alcalde, Ildfonso Marcos Juez.

200500930/951. – 34,00

### Ayuntamiento de Encio

#### *Aprobación del Escudo y Bandera heráldica*

Por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2004, ha resuelto aprobar el expediente de adopción del Escudo Heráldico y Bandera de este municipio.

La descripción del Escudo de Armas, es partido, 1.º de azul con un eremitorio de plata, 2.º de sinople con una torre de plata, mazonada de sable y con el arco de la puerta de azul. Mantelado en punta de plata, con un centauro de su color natural y con una espada de sable en la mano diestra. Al timbre corona real cerrada.

La descripción de la Bandera, es castellana, tercia en alto de rojo (gules heráldico) y cuerpo blanco, flanqueado al asta de azul (azur heráldico) y al batiente de amarillo. En el centro el escudo municipal de Encio, con corona real cerrada.

Encio, a 30 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Miguel Angel Moriana López de Silanes.

200500948/948. – 34,00

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2004, referido a la aprobación provisional de la imposición de tasas y aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas, sin que se haya presentado ninguna re-

clamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza tal y como figura a continuación:

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

#### Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Encio, establece la tasa por la prestación del servicio de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2.º – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si la intervención en el uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la normativa.

#### Artículo 3.º – *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.
2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

#### Artículo 4.º – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades, Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º – *Base imponible:*

1. Constituye la base imponible de la tasa:
  - a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, ampliaciones, reparaciones y modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones o instalaciones.
  - b) En la licencia de utilización de las construcciones o instalaciones, que concede con motivo de la primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por los metros cuadrados.
  - c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.
  - d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.
2. Del coste señalado en la letra a) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

**Artículo 6.º – Cuota tributaria:**

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen siguientes:

1. Obras mayores, sobre el P.E.M.: .....	0,5%
2. Obras menores, sobre el P.E.M. (mínimo 30 euros) .....	1,0%
3. Primera ocupación, por m. <sup>2</sup> construido, euros: .....	1,00
4. Licencia ambiental, sobre el P.E.M. (mínimo 60 euros): ..	1,0%
5. Segregación, agrupación y parcelación, euros: .....	90,00
6. Demolición de construcciones, sobre el P.E.M.: .....	0,5%
7. <i>Otros servicios:</i>	

**Euros**

1. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: .....	60,00
2. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consultas a efecto de edificación a instancia de parte, que no sean fotocopia del Planeamiento Urbanístico: .....	120,00
3. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios:	
a) A instancia de parte: .....	240,00
b) De oficio: .....	200,00
4. Por cada fotocopia de planos de ordenación urbana por cada metro cuadrado de documento técnico original y con un mínimo de un metro cuadrado: .....	9,00
5. Señalamiento de alineaciones y rasantes sobre plano: .	30,00
6. Señalamiento de alineaciones y deslindes a instancia de parte sobre el terreno: .....	90,00
7. Reconocimiento de edificios a instancia de parte: ....	90,00
8. Los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales, prensa y otros, que sean promovidos por particulares, están obligados a su reintegro previo antes de su publicación a la Tesorería Municipal.	

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

**Artículo 7.º - Exenciones y bonificaciones:**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

**Artículo 8.º – Devengo:**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

**Artículo 9.º – Declaración:**

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General,

la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de la licencia para aquellos actos en que sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

**Artículo 10. – Gestión:**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en Cajas de Ahorros o Bancos, a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**Artículo 11. – Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final:**

La presente ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro de la imposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y tendrá vigencia hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Encio, a 4 de enero de 2005. – El Alcalde, Miguel Angel Moriana López de Silanes.

200500949/949. – 143,00

**Ayuntamiento de Revilla del Campo****Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto**

Habiéndose producido la vacante de Juez de Paz sustituto de este Municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5-1, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en este Municipio de Revilla del Campo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial excepto la derivada de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dicho cargo en el Ayuntamiento de Revilla del Campo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Revilla del Campo, a 7 de febrero de 2005. - El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200500927/954. - 34,00

### Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

En sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Vecinal de Cardeñuela Riopico, en fecha 5 de febrero de 2005, se aprobó el proyecto técnico de la obra de pavimentación de la calle Real, 3 a 26, de Villalval, redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto, que se encuentra incluida en el Plan Fondo Cooperación Local 2005, y cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 33.000 euros. El citado proyecto se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Cardeñuela Riopico, a 9 de febrero de 2005. - El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200500955/955. - 34,00

En sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Vecinal de Cardeñuela Riopico, en fecha 5 de febrero de 2005, se adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

«Quinto. - Inclusión en el Inventario de Bienes del solar municipal sito en la calle Travesía del Medio, 1 bis.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto, y a efectos de realizar los trámites necesarios para enajenar, por subasta, el solar situado en la calle Travesía del Medio, 1 bis, por unanimidad de los asistentes, la Asamblea Vecinal, acuerda:

Primero. - Incluir en el Inventario de Bienes de Cardeñuela Riopico como bien patrimonial, el solar situado en la calle Travesía del Medio, 1 bis, y que se describe en informe técnico del siguiente modo:

- Situación: Solar situado entre los números 1 y 2 de la Travesía del Medio 1, adyacente a cochera de Daría Díez y al solar jardín de la vivienda de Travesía del Medio 2.

- Superficie: Forma trapezoidal irregular, con profundidad de 9,80 metros, mayor de los 7,80 de la cochera citada, y de anchura variable en su forma. Arroja una superficie de 36,71 metros cuadrados.

- Valoración: 2.588 euros.

- Linderos: Norte, Travesía del Medio; sur, río Pico; este, solar-jardín de la vivienda de la Travesía del Medio 2; oeste, cochera de Daría Díez.

- Inscripción registral número 4.568, en tomo 12.

Segundo. - Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de un mes, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo será definitivo.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde para que firme cuanta documentación resulte necesaria en el presente expediente, así como para la inscripción catastral del bien».

El presente acuerdo se expone al público por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cardeñuela Riopico, a 9 de febrero de 2005. - El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200500961/961. - 34,00

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno de la Corporación Municipal de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2004, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de reordenación de la manzana de la calle Mayor, número 7, de Quintanadueñas, redactado por la Arquitecta D.ª Blanca Méndez Ordóñez, promovido por Construcciones Quintanadueñas, S.L.

A los efectos de lo regulado en los artículos 52 y 142 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho acuerdo se somete a información pública durante el plazo de un mes, periodo durante el cual quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas, pudiendo consultarse toda la documentación relacionada con el mismo y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Alfoz de Quintanadueñas, a 9 de febrero de 2005. - El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200500929/956. - 34,00

### Junta Vecinal de San Llorente de Losa

Tramitándose en esta Corporación y por las Juntas Vecinales de Río de Losa y Villaluenga de Losa, la enajenación de una casa y una finca rústica, ambas en San Llorente de Losa y propiedad de las tres Entidades Locales, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno de cualquiera de las tres Entidades propietarias.

En San Llorente de Losa, a 2 de febrero de 2005. - El Alcalde Pedáneo, Gonzalo P. Villate Ochoa.

200500957/957: - 34,00

### Ayuntamiento de Fuentespina

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, ha sido aprobado el siguiente proyecto:

«Pavimentación calle Senda de Valdecañas», redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Gregorio Rebollo González, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.973,02 euros.

Se somete a información pública por un periodo de quince días hábiles, a fin de que pueda examinarse para posibles alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna.

En Fuentespina, a 7 de febrero de 2005. - El Alcalde, Andrés Gonzalo de Blas.

200500958/958. - 34,00

### Ayuntamiento de Quemada

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de suplemento de crédito número 1/2004, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 30 noviembre de 2004, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por partidas:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Consignación	
		anterior	Suplemento
221.01	Luz dependencias .....	1.260	1.000
224.00	Contribuciones e impuestos ...	2.500	1.000
210.00	Mantenimiento servicios .....	8.000	1.000
226.07	Festejos .....	13.000	1.000
	Suma total .....		4.000

Los instrumentos de financiación de este expediente son con cargo al remanente de Tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quemada, 7 de febrero de 2005. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200500919/959. – 34,00

### Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Por D. Darío Delgado Antón, se ha solicitado licencia ambiental para garaje y almacén en la calle Real, número 11 y número 13 de la calle Cantarranas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes, para lo que el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla.

En Villaquirán de la Puebla, a 19 de enero de 2005. – El Alcalde, Julián Díez Delgado.

200500446/963. – 34,00

### Ayuntamiento de Frías

D. José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías, hago saber:

Mediante Decreto de esta Alcaldía, emitido en esta misma fecha, se han modificado las bases del concurso libre convocado para contratación de la plaza denominada Auxiliar de Turismo, en régimen laboral temporal, en lo referente a la composición del Tribunal Calificador, artículo 7 de las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 26 de enero de 2005, que queda redactado como sigue:

#### «7. Tribunal Calificador:

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Alcalde Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación.
- Vocales:
- Un representante del Grupo Municipal Popular, a su propuesta.
- Un representante del Grupo Municipal Socialista, a su propuesta.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada».

A los efectos legales oportunos se expone al público la rectificación de las bases reguladoras del concurso, bajo el apercibimiento de que contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se admitirán solicitudes durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Frías, a 5 de febrero de 2005. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200500962/962. – 34,00

### Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Por la empresa Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA), con domicilio en calle Camino de la Zarzuela, 1, 28023 Aravaca (Madrid), se ha solicitado licencia urbanística de obras y ocupación de suelo rústico para proyecto de línea aérea LAT 220 Kv., de conexión de la subestación Alcocero con la LAT Villimar-Puentelarrá, según proyecto redactado por la Ingeniero Industrial D.ª Vanessa Rodríguez Marín.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, durante el cual el expediente permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Alcocero de Mola, a 22 de diciembre de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200500670/964. – 34,00

### Ayuntamiento de Buniel

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de 3 de febrero de 2005, se aprobó definitivamente el Proyecto de Normalización y Urbanización «Camino de Cavia II», promovido por el Ayuntamiento y elaborado por el Doctor Arquitecto D. Jesús Tomás Serna Iglesias, para la adaptación de la configuración de las parcelas 15.044 y 25.044 a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso previo y potestativo de reposición ante la Tenencia de Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Buniel, a 3 de febrero de 2005. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200500915/965. – 34,00

### Convenio Urbanístico

Ratificado en sesión plenaria de 25 de enero de 2005 el Convenio suscrito con la misma fecha entre la Compañía Mercantil Fadesa Inmobiliaria, S.A. y el Ayuntamiento de Buniel, se procede a la publicación del contenido del mismo.

En Buniel, a 25 de enero de 2005.

\* \* \*

Reunidos.-

De una parte, D. Francisco Puente Barrera, mayor de edad, vecino de Buniel (Burgos), titular del Documento Nacional de Identidad número 13.040.581-H.

De otra parte, D. Miguel Durán Bermúdez, mayor de edad, vecino de La Coruña, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.813.344-A.

Intervienen.-

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Buniel, domiciliado en Buniel, Plaza Santa María, número 6, con C.I.F. P-090600-E, en su condición de Alcalde-Presidente de dicha Corporación Municipal.

El segundo, en nombre y representación de la compañía mercantil Fadesa Inmobiliaria, S.A., domiciliada en La Coruña, Avenida Alfonso Molina, sin número, con C.I.F. A-15036510, en su condición de Apoderado, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de La Coruña D. Ramón González el día 21 de febrero de 2003, bajo el número 852 de protocolo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, a tal efecto,

Exponen.-

I. - Que, con fecha 14 de octubre de 2004, la Comisión Territorial de Urbanismo, adoptó el acuerdo de suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable S-7 "Las Adoberas-Paramillo", de Buniel, "hasta tanto no se garantice documentalmente el suministro de agua que resulte preciso para las viviendas previstas en el mismo".

II. - Que en su día fue suscrito entre el Ayuntamiento de Buniel y Fadesa Inmobiliaria, S.A. un Convenio Urbanístico para el desarrollo urbanístico del Sector S-7, en el que esta empresa ha adquirido compromisos de compra de la mayor parte de los terrenos incluidos en su ámbito.

III. - Que también fue suscrito en su día otro Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Buniel y Fadesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima, para el desarrollo urbanístico del Sector de Suelo Urbanizable S-8 de Buniel, en el que esta mercantil también ha adquirido compromisos de compra de la práctica totalidad de los terrenos incluidos en su ámbito.

IV. - Que, para dotar de abastecimiento de agua suficiente al Municipio, atendiendo a las nuevas necesidades creadas a consecuencia de la reciente aprobación de las nuevas NN.UU.MM., el Ayuntamiento de Buniel ha solicitado de las diversas Instituciones y Organismos competentes y, en concreto de la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A., que el antedicho abastecimiento de agua de Buniel pueda llevarse a cabo en el marco del proyecto denominado "Abastecimiento Mancomunado Vecindad de Burgos y Bajo Arlanza (Burgos)", que prevé la realización de unas obras de abastecimiento a 54 núcleos de población de esa zona, tomando el agua de la red del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Burgos, a través de la oportuna ampliación del mismo. En este sentido, el Ayuntamiento de Buniel informó de las previsiones de crecimiento de la población de Buniel a medio plazo, calculadas en función del desarrollo de los sectores de suelo urbanizable (tanto de uso residencial como de uso industrial), previstos en sus NN.UU.MM., actualmente aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 18 de octubre de 2004.

Dado que el proyecto se encuentra avanzado en sus trámites, desde Aguas del Duero, S.A. se ha emplazado al Ayuntamiento de Buniel para que presente la modificación una vez esté el proyecto adjudicado a fin de no tener que comenzar de nuevo la tramitación del mismo. El Ayuntamiento de Buniel, mantiene dicha solicitud de ampliación de suministro a fin de adecuarse a las nuevas necesidades actuales del municipio, devenidas por la aprobación de sus NN.UU.MM. para que en el momento adecuado la sociedad Aguas del Duero, S.A., tenga a bien ampliar el suministro solicitado por el Ayuntamiento de Buniel.

V. - Que, en tanto se obtiene la resolución de ampliación de suministro de agua para el municipio de Buniel a través de la nueva red de Burgos -anteriormente referenciada-, que garantice el abastecimiento de agua a Buniel en base a dicho proyecto, el Ayuntamiento de Buniel ha garantizado el abastecimiento mediante soluciones alternativas, tales como el abastecimiento de agua a través de captaciones superficiales en el río Arlanzón y de captaciones subterráneas en diferentes puntos.

VI. - Que, teniendo en cuenta que ambos sectores concentran la mayor parte del desarrollo urbanístico residencial previsto en las Normas Urbanísticas de Buniel, ambas partes, Ayuntamiento de Buniel y Fadesa Inmobiliaria, S.A., han llegado a un acuerdo para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población potencial de Buniel que resultaría del desarrollo de la totalidad de sus sectores de suelo urbanizable, en general, y de las viviendas previstas como consecuencia del desarrollo de los sectores S-7 y S-8, en particular, para lo cual suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes estipulaciones.

Estipulaciones.-

Primera. - Fadesa Inmobiliaria, S.A. ejecutará, a su costa y su cargo, las obras necesarias para garantizar, con carácter prioritario, el abastecimiento y distribución de agua potable a los sectores 7 y 8 definidos en las NN.UU.MM. de Buniel, mediante un sistema mixto de captación de aguas superficiales del río Arlanzón y de captación de aguas subterráneas, que serán conducidas a una Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) para someterlas a un proceso de potabilización que permita su suministro en perfectas condiciones de salubridad.

Segunda. - La red de abastecimiento y distribución que se ejecute habrá de permitir dar servicio a una población potencial de diez mil (10.000) habitantes, aproximadamente, debiendo ser susceptible de garantizar el suministro a todo el municipio de Buniel.

Tercera. - Todos los costes y gastos que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de dichas obras (captaciones, prospecciones subterráneas, conducciones, E.T.A.P., depósitos, canalizaciones, etc.), serán soportados por Fadesa Inmobiliaria, S.A. sin perjuicio de su derecho a repercutir sobre el resto de los sectores de suelo urbanizable previstos en las NN.UU.MM. de Buniel que se beneficien del suministro obtenido a través de dicha red de abastecimiento, la parte proporcional de dichos gastos, que tendrán en todo caso la consideración de gastos de urbanización.

Dentro de estos costes se consideran incluidos los que se deriven de la redacción de proyectos técnicos y obtención de licencias, permisos, autorizaciones administrativas de cualquier tipo que se precisen.

Igualmente estarán incluidos en los mencionados gastos los justiprecios que sean precisos satisfacer como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo expropiaciones de terrenos para la ejecución de tales obras, así como las indemnizaciones por la constitución de servidumbres o de cualquier otro derecho limitativo del dominio a imponer a los mismos efectos.

En ningún caso podrá Fadesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima, repetir contra el Ayuntamiento de Buniel el pago de cantidad alguna que tenga su origen o traiga su causa en la ejecución de tales obras, ni siquiera en concepto de repercusión de gastos de urbanización por su condición de propietario de terre-

nos con derecho a aprovechamiento lucrativo sitios en cualquiera de los mencionados sectores, incluidos los sectores S-7 y S-8, en cuyos respectivos convenios urbanísticos quedan contemplados los compromisos alcanzados en orden a la repercusión de gastos de urbanización.

Cuarta. - El Ayuntamiento de Buniel se compromete a realizar cuantos trámites administrativos sean precisos, dentro del ámbito de sus propias competencias, en orden a la solicitud de permisos, licencias o autorizaciones administrativas que deban ser otorgados por otras administraciones u organismos públicos, territoriales o sectoriales, así como a la tramitación de los expedientes expropiatorios que se precisen.

Quinta. - Los proyectos de actuación de los sectores S-7 y S-8 atribuirán a los propietarios de las parcelas resultantes de los mismos el deber de conservación, mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable, incluida la E.T.A.P., a través de sus respectivas entidades urbanísticas de conservación, durante un periodo de ocho años a contar desde la recepción de las obras de urbanización de cada uno de dichos sectores, y en proporción al número de residentes en ellos.

Sexta. - El Ayuntamiento de Buniel se reserva el derecho a repercutir a quienes se beneficien de los servicios que presta en relación con el abastecimiento y distribución de agua potable (iniciación de la actividad técnica y administrativa para la contratación del suministro de agua potable, la utilización, disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable, el ejercicio de la actividad inspectora para la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre abastecimiento y distribución de agua potable, la instalación de acometidas a las redes de distribución, conservación y mantenimiento de contadores, reparación de averías, etc.), los tributos que legalmente pueda imponer, sin que en ningún caso pueda reclamar de Fadesa Inmobiliaria, S.A., en su condición de ejecutora de las redes de abastecimiento y distribución, el pago de tasas por tales conceptos.

Séptima. - El Ayuntamiento de Buniel no otorgará Licencia Municipal de Obras ni, en su caso, Licencia de Primera Ocupación, en las viviendas a construir sobre los sectores S-7 y S-8 hasta en tanto no quede debidamente garantizado el suministro de agua potable en perfectas condiciones de salubridad.

Octava. - Fadesa Inmobiliaria, S.A. cederá en su día gratuitamente al Ayuntamiento de Buniel las instalaciones que componen la red de abastecimiento y distribución de agua potable objeto del presente Convenio.

Novena. - Régimen Jurídico: El presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A los efectos prevenidos en el artículo 438.1.b) RUCYL se hace constar que los derechos y obligaciones asumidos libre y voluntariamente por Fadesa Inmobiliaria, S.A. en virtud del presente Convenio y a los que no habría estado sometida en ausencia de dicho Convenio son los contenidos en las estipulaciones primera, segunda, tercera y quinta, siendo el resto de los compromisos asumidos en el mismo por las partes aquél a que hubieran estado sometidas en caso de ausencia.

Décima. - Eficacia del Convenio: La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su formalización en documento público mediante la aprobación del mismo por parte del Pleno del Ayuntamiento de Buniel, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el plazo de un mes desde su celebración, como a la aprobación definitiva y entrada en vigor del planeamiento de desarrollo de cualquiera de los dos sectores, S-7 y S-8, en los que Fadesa Inmobiliaria, S.A. es propietaria mayoritaria de los terrenos comprendidos dentro de sus respectivos ámbitos. No será, por tanto, impedimento alguno para la plena validez y eficacia del presente Convenio el

simple retraso o incluso el desistimiento por parte de Fadesa Inmobiliaria, S.A. en el desarrollo urbanístico de alguno de estos dos sectores.

En caso de resolución del presente Convenio, cualquiera que sea la causa, Fadesa Inmobiliaria, S.A. renuncia pura y simplemente a exigir del Ayuntamiento de Buniel el abono de indemnización alguna o el reintegro de los gastos asumidos que tengan su origen o traigan su causa en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por dicha compañía en virtud del presente Convenio.

Undécima. - Elevación a público: Cualquiera de las partes podrá solicitar la elevación a público y, en su caso, la inscripción registral del presente Convenio, a fin de vincular a terceros adquirentes los compromisos adquiridos por Fadesa Inmobiliaria, S.A. como propietaria actual de los terrenos, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de someterlo al régimen de publicidad y transparencia legalmente establecido. En todo caso, aun cuando no se inscriba en el Registro de la Propiedad el presente Convenio, Fadesa Inmobiliaria, S.A. se compromete a subrogar a terceros adquirentes en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, respondiendo directamente frente al Ayuntamiento de Buniel de los daños y perjuicios que de ello se deriven.

Duodécima. - Los acuerdos entre Fadesa Inmobiliaria, S.A. y el Ayuntamiento de Buniel para el desarrollo urbanístico de los sectores S-7 y S-8, concretados en los respectivos Convenios Urbanísticos suscritos en su día, siguen plenamente vigentes, salvo en aquellos aspectos que han sido objeto de alteración por el presente.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente Convenio Urbanístico, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

En Buniel, a 3 de febrero de 2005. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200500916/966. - 132,00

### Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 2005 por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de enero de 2005, así como el resto de documentación y la plantilla de personal, y habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 169 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho presupuesto se hace público, por capítulos, de acuerdo con el punto 1 del artículo 169 referenciado:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
I.	Impuestos directos .....	100.302,00
II.	Impuestos indirectos .....	21.006,00
III.	Tasas y otros ingresos .....	58.937,46
IV.	Transferencias corrientes .....	67.872,00
V.	Ingresos patrimoniales .....	6.411,51
VII.	Transferencias de capital .....	340.000,00
	Total ingresos: .....	594.528,97
GASTOS		
I.	Gastos de personal .....	131.096,54
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	141.510,00
IV.	Transferencias corrientes .....	56.518,00
VI.	Inversiones reales .....	265.404,43
	Total gastos: .....	594.528,97

**Relación de puestos de trabajo.–**

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, se hace pública, al mismo tiempo, la relación de puestos de trabajo aprobada en la sesión ordinaria de 3 de enero de 2005 y que se relaciona a continuación:

**Funcionarios.–**

a) Grupo B: Secretario Interventor, F.H.N. Nivel C.D. 22. Situación administrativa, cubierta en régimen de interinidad.

b) Grupo D: Auxiliar Administrativo. Escala Administración General. Nivel C.D. 14. Situación administrativa, cubierta en propiedad.

**Laboral.–**

a) De carácter eventual, tres puestos de Ordenanzas para visitas guiadas de la Cueva-Ermita de San Bernabé, a tiempo parcial/completo, según convenio de oficinas y despachos.

b) De carácter eventual, por tiempo determinado, Operario de Servicios Múltiples.

c) De carácter eventual, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado, Responsable Centro de Internet.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que se puedan interponer otros recursos, según lo estipulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/88 (art. 151.2).

En Merindad de Sotoscueva, a 7 de febrero de 2005. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200500917/967. – 50,00

**Ayuntamiento de Las Quintanillas**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, el expediente de modificación presupuestaria número 3/04, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2004, y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (número 7, de 12 de enero de 2005) y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando fijado el presupuesto, en los capítulos que afecta este expediente, de la siguiente:

GASTOS	<i>Euros</i>
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.600,00
4. Transferencias corrientes .....	1.600,00
6. Inversiones reales .....	3.500,00
Total estado de gastos: .....	6.700,00
<b>INGRESOS</b>	
5. Ingresos patrimoniales .....	6.700,00
Total estado de ingresos: .....	6.700,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del TRLRHL.

Las Quintanillas, a 8 de febrero de 2005. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200500918/968. – 34,00

**Ayuntamiento de Oña**

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2004, el expediente 227/04, relativo al conjunto de procedimientos reguladores de las actuaciones medioambientales (Municipio Turístico Sostenible), se procede a la publicación del texto de dichos procedimientos de naturaleza reglamentaria conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente conjunto de procedimientos, cuyo texto principal se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 28 de enero de 2005. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200501047/1047. – 405,00

\* \* \*

**ANEXO**

**PROCEDIMIENTO PMA-01**

**IDENTIFICACION Y EVALUACION DE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES**

**1. OBJETO:**

Identificar y evaluar los aspectos medioambientales de las actividades, instalaciones y servicios originados por el Ayuntamiento. Incluye la identificación de los aspectos, tanto directos como indirectos, asociados a las actividades, instalaciones y servicios actuales y los pasados que pudieran ser relevantes.

**2. ALCANCE:**

Todas las actividades, instalaciones y servicios municipales que se encuentren bajo el alcance del SGMA, distinguiéndose:

- Servicio de limpieza viaria.
- Servicio de parques y jardines (limpiezas, podas, abonados/fertilizados y plantaciones/riegos).

Teniendo en cuenta:

- Las condiciones de operación normales y anómalas controladas.
- Las situaciones de emergencia previsibles.
- Los proyectos y nuevas actividades.
- Las actividades pasadas.

**3. GENERAL.**

Para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de medio ambiente es necesario conocer los aspectos ambientales causados por las actividades y servicios desarrollados por el Ayuntamiento e identificar los requisitos ambientales aplicables a dichos aspectos. Estos aspectos son identificados y evaluados periódicamente según el procedimiento de identificación y evaluación de aspectos medioambientales (PMA-01). Los requisitos registrados pueden ser de carácter obligatorio o de carácter voluntario, los de carácter obligatorio son:

- Requisitos generales establecidos en la legislación aplicable.
- Requisitos específicos establecidos en las autorizaciones, permisos, licencias, etc., otorgadas al Ayuntamiento por un organismo de la Administración Pública.

**4. RESPONSABILIDADES:**

Del RSGMA.–

- Mantener al día este procedimiento y los registros que de su aplicación se generan.

- Elaboración de un listado de legislación y documentación aplicable al Ayuntamiento.
- Revisión y actualización del Listado de Legislación y Requisitos Ambientales.
- Conservación de toda la legislación aplicable, así como de otros compromisos suscritos voluntariamente por el Ayuntamiento.
- Distribución del Listado de Legislación y Requisitos Ambientales actualizado.

#### PROCEDIMIENTO PMA-02

##### IDENTIFICACION Y REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

###### 1. OBJETO:

El objeto de este procedimiento es establecer la sistemática a aplicar por el Ayuntamiento para identificar, acceder, registrar y difundir los requisitos legales y otros requisitos aplicables a sus actividades, servicios e instalaciones. Garantizando con ello el conocimiento, tanto de la normativa aplicable, como de los requisitos voluntarios suscritos en materia de medio ambiente.

###### 2. GENERAL:

Para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de medio ambiente es necesario conocer los aspectos ambientales causados por las actividades y servicios desarrollados por el Ayuntamiento e identificar los requisitos ambientales aplicables a dichos aspectos. Estos aspectos son identificados y evaluados periódicamente según el procedimiento de identificación y evaluación de aspectos medioambientales (PMA-01).

###### 3. RESPONSABILIDADES:

###### RSGMA.–

- Mantener al día el procedimiento y los registros que se generen de su aplicación.
- Elaboración de un listado de legislación y documentación aplicable.
- Revisión y actualización del listado de legislación y documentación aplicable.
- Conservación de una copia de toda la legislación aplicable y compromisos voluntarios.
- Distribuir la información susceptible de ser conocida a todos los implicados.
- Evaluación del cumplimiento de la nueva normativa con el correspondiente impreso de registro.

###### Secretario:

- Revisar las fuentes de normativa para identificar aquella que se puede aplicar al Ayuntamiento en materia de medio ambiente.

- Remisión de los textos íntegros al RSGMA.

###### Responsable de servicio:

- Colaborar con el RSGMA en la evaluación.

#### PROCEDIMIENTO PMA-03

##### PROGRAMA PARA LA DEFINICION DE OBJETIVOS Y PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL

###### 1. OBJETO:

Establecer la sistemática a aplicar por el Ayuntamiento para la definición de objetivos, metas y programas medioambientales en el Ayuntamiento, y la definición de los indicadores apropiados para su seguimiento.

###### 2. ALCANCE:

Este procedimiento es de aplicación a todas las actividades y servicios municipales que se encuentren bajo el alcance del Sistema de Gestión Medioambiental, incluyendo las de empresas subcontratadas que puedan afectar a su comportamiento medioambiental.

###### 3. GENERAL:

Se tendrán en cuenta las definiciones de los siguientes conceptos: mejora continua, objetivos medioambientales, metas medioambientales, política medioambiental y programa medioambiental.

###### 4. RESPONSABILIDADES:

###### RSGMA.–

- Elaboración de una propuesta de objetivos y metas medioambientales.
- Establecimiento de un indicador, para cada uno de los objetivos, y verificación de su evolución y su grado de cumplimiento.
- Elaboración del Programa de Gestión Medioambiental.
- Seguimiento y comprobación del cumplimiento del Programa de Gestión MA.

###### Alcalde:

- Revisión del Programa de Gestión MA.
- Presidente de la C.I. de Medio Ambiente:
- Revisión del Programa de Gestión MA.

#### PROCEDIMIENTO PMA-04

##### PROCEDIMIENTO DE FORMACION, SENSIBILIZACION Y COMPETENCIA PROFESIONAL

###### 1. OBJETO:

El objeto de este procedimiento es identificar, facilitar y realizar el seguimiento de la formación y la sensibilización del personal del Ayuntamiento, tanto fijo como eventual, del personal de las empresas que prestan servicio al mismo y de los ciudadanos en materia medioambiental.

###### 2. ALCANCE:

Este procedimiento alcanza a todo el personal del Ayuntamiento y de las empresas que presten servicio al mismo, tanto a aquellas personas que por su trabajo necesiten una formación específica con carácter medioambiental, como al resto, que sin necesitar esta formación concreta, deben conocer la importancia del cumplimiento de la Política Medioambiental y de los procedimientos y requisitos del Sistema de Gestión Medioambiental y los beneficios asociados a un mejor comportamiento personal basado en unas buenas prácticas medioambientales.

Afecta también a los ciudadanos del municipio ya que su sensibilización es un elemento esencial para la consecución de una gestión medioambiental eficaz.

###### 3. RESPONSABILIDADES:

###### RSGMA.–

- Identificación de las necesidades de formación y sensibilización medioambiental para el personal municipal (fijo y eventual), y de las empresas que presten servicio al municipio.
- Elaboración de un Plan General de Formación.
- Encargado de la formación interna.
- Elaboración de los Requisitos de Competencia Profesional MA de puestos de trabajo.
- Elaboración de un Programa de Sensibilización MA.
- Archivo de los registros asociados a las actividades de formación y campañas de sensibilización.

###### Secretario:

- Revisar el Plan de Formación Medioambiental.
- Revisar los Requisitos de Competencia Profesional MA de puestos de trabajo.
- Revisar el Programa de Sensibilización MA.

###### Alcalde:

- Aprobar el Plan de Formación Medioambiental.

- Aprobar los Requisitos de Competencia Profesional MA de puestos de trabajo.

- Aprobar el Programa de Sensibilización MA.

#### PROCEDIMIENTO PMA-05

##### PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

###### 1. OBJETO:

El objeto de este procedimiento es establecer los criterios y las responsabilidades para asegurar la correcta comunicación interna en el Ayuntamiento, así como regular y asegurar la comunicación externa entre el Ayuntamiento y terceras partes.

###### 2. RESPONSABILIDADES:

###### RSGMA.–

- Elaboración de las comunicaciones descendentes que necesiten de una revisión y aprobación.

- Comunicación a la Secretaría y a la Alcaldía, si procede, de las comunicaciones ascendentes.

- Archivo de todas las comunicaciones internas de las que exista constancia documental.

- Análisis y contestación de las solicitudes llegadas al buzón de sugerencias.

- Informe periódico del funcionamiento del buzón de sugerencias.

- Archivo de toda la información generada.

- Registrar y recibir las comunicaciones externas del Ayuntamiento.

- Elaborar las respuestas a estas comunicaciones.

- Elaborar la Declaración Medioambiental.

###### Secretario:

- Revisar y verificar las comunicaciones descendentes que necesiten aprobación.

- Revisar la contestación del buzón de sugerencias.

- Revisión del informe del funcionamiento del buzón de sugerencias.

- Revisar las respuestas a las comunicaciones externas.

- Revisar la Declaración Medioambiental.

###### Alcalde:

- Aprobar las comunicaciones descendentes.

- Firmar las contestaciones al buzón de sugerencias.

- Difusión del comportamiento medioambiental del Ayuntamiento.

- Aprobar las respuestas a las comunicaciones externas.

###### Pleno:

- Aprobar la Declaración Medioambiental.

#### PROCEDIMIENTO PMA-06

##### PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

###### 1. OBJETO:

El objeto de este procedimiento es establecer la sistemática para la elaboración, revisión, aprobación, modificación, distribución y control de la documentación del Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA).

###### 2. ALCANCE:

El procedimiento es de aplicación a todas las actividades y servicios que se encuentran bajo el alcance del Sistema de Gestión Medioambiental.

Se excluyen los registros del sistema, cuyo control se realizará de acuerdo con el procedimiento PMA-11 para control de registros.

###### 3. GENERAL:

El soporte documental del SGMA del Ayuntamiento de Oña estará constituido por: manual de gestión medioambiental, procedimiento del sistema de gestión medioambiental, instrucción técnica del sistema de gestión medioambiental, planes, programas y otros documentos de origen interno.

###### 4. RESPONSABILIDADES:

###### RSGMA.–

- Elaborar, distribuir y archivar el manual de gestión medioambiental, los procedimientos de gestión medioambiental y las instrucciones técnicas.

###### Secretario:

- Revisar el manual de gestión medioambiental, los procedimientos de gestión medioambiental y las instrucciones técnicas.

###### Pleno:

- Aprobar el manual de gestión medioambiental, los procedimientos de gestión medioambiental y las instrucciones técnicas.

#### PROCEDIMIENTO PMA-07

##### PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPERACIONAL

###### 1. OBJETO:

Este procedimiento tiene por objeto definir las labores relacionadas con el medio ambiente que es necesario realizar en las diferentes zonas y procesos del Ayuntamiento de Oña (Burgos), con el objetivo de controlar aquellas operaciones críticas que puedan provocar impactos medioambientales, así como las relacionadas con aspectos medioambientales identificados.

###### 2. RESPONSABILIDADES:

###### RSGMA.–

- Elaborar, mantener y actualizar los registros generados en las labores de control operacional descritas en el apartado de procedimiento operativo.

- Comunicar al responsable de los servicios sus responsabilidades y funciones en la gestión y control de todo lo relacionado con el control operacional medioambiental.

- Supervisar la gestión de los residuos generados.

- Archivar y mantener los documentos y registros relacionados con la gestión de todo tipo de residuos generados.

- Elaborar etiquetas para los residuos peligrosos y distribuirlos.

- Llevar un control de los consumos.

- Difundir las instrucciones y documentos de control operacional entre los departamentos internos y empresas externas implicadas.

###### Secretario:

- Revisar el procedimiento y los registros derivados del mismo, una vez elaborados por el RSGMA.

###### Alcalde:

- Proporcionar los medios humanos y materiales para la ejecución del presente procedimiento.

###### Pleno:

- Aprobar el procedimiento.

###### Responsable de servicios:

- Informar de cualquier desviación que se pueda producir en la gestión de los residuos.

- Supervisar la correcta segregación y almacenamiento de todos los residuos en su área de gestión.

- Facilitar todos los datos e información necesaria para llevar a cabo el control de los consumos.

- Segregar de forma correcta y selectiva los residuos generados en los servicios.

**Operarios:**

- Segregar de forma correcta y selectiva los residuos generados en los servicios.
- Informar de cualquier desviación que se pueda producir en la gestión de los residuos.

**3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO:**

3.1. Residuos urbanos: Se procederá a la selección selectiva de los residuos orgánicos y residuos de envases que no hayan contenido productos peligrosos, vidrio, papel y cartón.

3.2. Residuos peligrosos: Se procederá a su segregación, etiquetado de los recipientes en los que se depositen, a una adecuada gestión llevando la documentación asociada.

3.3. Restos de podas: Se establece el procedimiento para su incineración junto con las medidas preventivas correspondientes.

3.4. Consumos: Se controlarán periódicamente los consumos de agua, combustibles, materiales y productos utilizados en los servicios bajo el sistema.

**PROCEDIMIENTO PMA-08****PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR Y RESPONDER ANTE ACCIDENTES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA****1. OBJETO:**

Definir las pautas para identificar y responder a situaciones de emergencia de riesgos medioambientales, con el fin de prevenir y reducir las consecuencias sobre las personas, instalaciones y el medio ambiente.

**2. ALCANCE:**

Se aplicará a todos los accidentes e incidentes que pueden llegar a tener repercusiones medioambientales y que pueden producirse en las instalaciones y servicios municipales que se encuentran bajo el alcance del Sistema de Gestión Medioambiental.

**3. RESPONSABILIDADES:****Pleno:**

- Aprobar el Plan de Emergencia.

**Alcalde:**

- Proporcionar los medios humanos y materiales necesarios para actuar en caso de una emergencia medioambiental.

- Velar por el cumplimiento del Plan de Emergencia y de los acuerdos plenarios adoptados al respecto.

**Comisión I. de Medio Ambiente:**

- Revisar el Plan de Emergencia.

**RSGMA.–**

- Elaborar el Plan de Emergencia asistido por los responsables de las diferentes unidades organizativas.

- Implantar el Plan de Emergencia y efectuar el seguimiento de la implantación del mismo.

- Evaluar los daños medioambientales acaecidos tras un accidente o incidente, investigar sus causas y adoptar las medidas necesarias para evitar su repetición.

- Coordinar los simulacros de emergencia ambiental que se realicen.

- Controlar que se cumplen las especificaciones establecidas en este procedimiento.

- Revisar la eficacia del Plan de Emergencias.

**Responsable de Servicios:**

- Colaborar con el Responsable del Sistema de Gestión Medioambiental en la elaboración e implantación del Plan de Emergencia, y en la investigación de los accidentes e incidentes con repercusiones en el medio ambiente.

- Controlar que se cumple lo establecido en el Plan de Emergencia en todas las áreas de su servicio y velar por que no se produzcan situaciones de emergencia.

- En caso de ocurrencia de una situación de emergencia, comunicárselo al Responsable de Medio Ambiente de manera inmediata.

**Personal:**

- Controlar que no se produzcan situaciones de emergencia.

- Actuar siguiendo el Plan de Emergencia y las fichas de seguridad.

- Avisar inmediatamente al Responsable del Sistema de Gestión Medioambiental si se produjera cualquier incidente/accidente medioambiental.

**PROCEDIMIENTO PMA-09****PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y MEDICION****1. OBJETO:**

Este procedimiento tiene como finalidad describir el seguimiento que se realizará al funcionamiento del control operacional, a la evaluación del grado de cumplimiento legal y las pautas de calibración de los equipos de inspección medioambiental empleados.

**2. PROCEDIMIENTO:**

- Seguimiento y medición del control operacional: El RSGMA elabora anualmente el Plan de Seguimiento y Medición, coordinando su ejecución, siendo revisado por el Secretario y aprobado por el Alcalde.

- Seguimiento y medición del grado de cumplimiento legal: Para ello se mantendrá actualizado el Listado de Legislación y requisitos medioambientales; se ejecutarán los resultados del Plan de Seguimiento y Medición; se incluirán en el alcance de las auditorías internas la evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos legales de aplicación. También se establece la sistemática para asegurar el cumplimiento de los acuerdos no legales suscritos de manera voluntaria por el Ayuntamiento.

- Equipos de inspección medioambiental: Calibración de los equipos empleados por parte de la empresa suministradora.

**PROCEDIMIENTO PMA-10****PROCEDIMIENTO DE NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS****1. OBJETO:**

El objeto de este procedimiento es describir el sistema establecido para detectar, investigar, documentar, corregir y prevenir toda no conformidad o desviación del comportamiento medioambiental o del propio sistema de gestión medioambiental del Ayuntamiento, con respecto a los requisitos establecidos, para llevar a cabo las acciones requeridas para la resolución o reducción del eventual impacto medioambiental producido por dichas no conformidades, así como para iniciar y completar las acciones correctoras y preventivas correspondientes.

**2. PROCEDIMIENTO:****2.1. No conformidades:**

- Detección de las no conformidades.
- Identificación y evaluación de las no conformidades.
- Emisión del informe de no conformidad.
- Seguimiento y control de los informes de no conformidad.

2.2. Acciones correctoras y preventivas: Tanto las acciones correctoras como las preventivas pueden originar cambios en el sistema. La solicitud de una acción correctora/preventiva se realiza mediante la emisión del informe correspondiente, estableciéndose las directrices básicas y designándose un responsable de la ejecución de la acción con un plazo para la misma. Una vez al año se elabora un informe de seguimiento de las Acciones Correctoras/Preventivas.

**PROCEDIMIENTO PMA-11****PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE REGISTROS****1. OBJETO:**

El objeto de este procedimiento es definir las pautas para identificar, conservar y eliminar los registros derivados del Sistema de Gestión Medioambiental.

**2. PROCEDIMIENTO:**

Los impresos pueden ser codificados o sin codificar.

Existirá una lista de Registros en vigor elaborada y actualizada por el RSGMA. El responsable de la conservación y guarda de los registros medioambientales será el RSGMA. Se garantizará la no pérdida de los registros con una copia de seguridad de una vez al menos.

**PROCEDIMIENTO PMA-12****PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS MEDIOAMBIENTALES****1. OBJETO:**

Este procedimiento tiene por finalidad definir una sistemática para la realización de auditorías internas del Sistema de Gestión Medioambiental, con el objeto de verificar su grado de implantación y de eficacia y, en caso contrario, detectar las no conformidades y establecer las acciones correctoras pertinentes.

**2. PROCEDIMIENTO:**

- Planificación anual de auditorías: Anualmente el RSGMA elaborará un programa con los puntos a auditar, en qué momento y por quién. Tras su revisión por el Secretario será trasladado al Alcalde.

- Comunicación de la auditoría al auditado y al auditor: El RSGMA comunicará a las áreas afectadas del Ayuntamiento el programa de la misma, y al equipo auditor las auditorías a realizar.

- Ejecución de la auditoría: Con una reunión previa, desarrollo y reunión final.

- Comunicación de resultados: El equipo auditor elaborará un informe con los resultados que será entregado al RSGMA, quien a su vez elaborará otro informe con estos resultados, siendo elevado a la C. I. de Medio Ambiente y posteriormente al Pleno.

**PROCEDIMIENTO PMA-13****PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION DEL SISTEMA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL****1. OBJETO:**

Este procedimiento tiene por objeto definir la metodología a seguir en la revisión y control del Sistema de Gestión Medioambiental por parte del Ayuntamiento de forma que se asegure su adecuación y eficacia continua.

**2. PROCEDIMIENTO:**

2.1. Pasos previos a la revisión del sistema: El RSGMA elabora anualmente un informe previo de revisión del sistema, siendo estudiado posteriormente por el Secretario y a continuación por el Alcalde. De esta manera el Alcalde tendrá la información necesaria para evaluar la adecuación y eficacia del Sistema de Gestión Medioambiental.

2.2. Sesión de revisión del sistema de gestión medioambiental: Anualmente el Alcalde y la Junta de Gobierno Local analizan la revisión del SGMA. Con el resultado de la sesión de la revisión se levanta acta que posteriormente es repartida entre los asistentes. El RSGMA efectuará los cambios del sistema que se hayan acordado y aprobado.

**3. RESPONSABILIDADES:**

Responsable del sistema de gestión medioambiental.

- Proporcionar la información y documentación necesaria para la revisión anual.

- Elaborar el informe previo de revisión del sistema.

- Mantener un registro ordenado de los informes previos de revisión del sistema y del "Extracto de actuaciones sobre el acta".

- Distribuir el "Extracto de actuaciones sobre el acta".

- Realizar, cuando sea necesario, las modificaciones posteriores en el SGMA.

**Alcalde:**

- Convocar una reunión al menos una vez al año para conocer las incidencias producidas y que afecten al Sistema de Gestión Medioambiental.

- Revisar el informe previo de revisión del sistema, los documentos, sugerencias e información facilitada en la reunión.

- Aprobar el "Extracto de actuaciones sobre el acta".

**Secretario:**

- Revisión del informe previo de revisión del sistema.

- Levantar acta de la Junta de Gobierno Local.

- Distribuir acta de la Junta de Gobierno Local.

Junta de Gobierno Local.

- Asistir a las sesiones de revisión del sistema.

- Proponer mejoras.

Comisión informativa del área implicada.

- Esta actuación es opcional y tendrá como objeto, en caso de llevarse a cabo, aquellas actuaciones concretas que se determinen en la convocatoria.

**PROCEDIMIENTO PMA-14****PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA****1. OBJETO:**

El presente procedimiento tiene por objeto identificar, facilitar y realizar el seguimiento de participación ciudadana de todas aquellas personas (pertenecientes a la Corporación Municipal o no) y/o entidades que tengan relación o estén interesadas en el desarrollo del Sistema de Gestión Medioambiental.

**2. PROCEDIMIENTO:**

Para que se cumplan las necesidades de participación se creará el Foro de Medio Ambiente y Sostenibilidad, cuyo Reglamento regulará su composición y actividades.

El RSGMA se encargará de las tareas administrativas respecto a la participación, incluyendo lugar de impartición, materiales, notificación a participantes y archivo en expediente personal.

**PROCEDIMIENTO PMA-15****PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE SUBCONTRATISTAS****1. OBJETO:**

La finalidad de este procedimiento es establecer una serie de mecanismos para que las actividades propias del Ayuntamiento en régimen de subcontratación se ejecuten teniendo en cuenta los compromisos adoptados por el Ayuntamiento en su política y programa medioambiental.

**2. DESARROLLO:**

El RSGMA elabora las especificaciones medioambientales requeridas para la realización de la obra, estando las mismas incluidas en el pliego de contratación.

A la hora de analizar y adjudicar las ofertas presentadas se tendrá en cuenta que éstas cumplen con las especificaciones medioambientales del pliego.

En el contrato el subcontratista dejará constancia escrita de que cumplirá con estas especificaciones, además de incluirle un resumen de la política y el programa medioambiental, comprometiéndose a no incumplir los compromisos adoptados por el Ayuntamiento en estos documentos.

Durante la ejecución del servicio y tras su finalización se comprobará el cumplimiento de las especificaciones medioambientales y la no desviación de los compromisos adquiridos en esta materia.

#### PROCEDIMIENTO PMA-16

#### PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS QUE RECIBEN AYUDAS

##### 1. OBJETO:

La finalidad de este procedimiento es establecer una serie de mecanismos para asegurar que las organizaciones que reciben ayudas o subvenciones del Ayuntamiento, respetan el medio ambiente y cumplen con los requisitos mínimos medioambientales establecidos para la actividad que desarrollan.

##### 2. DESARROLLO:

1. Elaboración del plan de ayudas: En la convocatoria anual de subvenciones se harán constar los requisitos medioambientales a cumplir para tener acceso a las mismas.

2. Valoración de las solicitudes: La valoración, previo informe del RSGMA, corresponde a la Comisión I. de Educación, Cultura, Deportes y Festejos.

3. Comprobación del cumplimiento: Tras la ejecución de la actividad, el RSGMA comprobará el cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la primera fase, cumplimiento sin el cual no se procederá al pago de la subvención.

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.774.

Características:

- Modificación del centro de transformación actual, de 50 kVA. B1 por otro de 250 kVA. B1-B2 en Arcos de la Llana.

Presupuesto: 3.419,43 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 28 de enero de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200500700/1338. - 80,00

#### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2004, conforme al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A. - Operaciones corrientes:		
1. - Impuestos directos .....		20.435,00
2. - Impuestos indirectos .....		12.000,00
3. - Tasas y otros ingresos .....		15.457,96
4. - Transferencias corrientes .....		17.000,00
5. - Ingresos patrimoniales .....		13.424,00
B. - Operaciones de capital:		
7. - Transferencias de capital .....		24.703,04
Total ingresos: .....		103.020,00

#### GASTOS

A. - Operaciones corrientes:		
1. - Gastos de personal .....		270,00
2. - Gastos en bienes corrientes y de servicios ....		37.450,00
4. - Transferencias corrientes .....		10.500,00
B. - Operaciones de capital:		
6. - Inversiones reales .....		54.800,00
Total gastos: .....		103.020,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Argaño, a 4 de agosto de 2004. - El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200501339/1343. - 80,00

#### Junta Vecinal de Cubillo del Butrón

##### Aprobación de la cuenta general de 2004

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete a información pública, la cuenta general del ejercicio de 2004, con justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, si fuese necesario.

En Cubillo del Butrón, a 15 de febrero de 2005. - El Alcalde Pedáneo, José Santos Ruiz Fernández.

200501353/1346.-68,00

#### Ayuntamiento de Quintanavides

Por D. Pablo Cano Gómez de Cadiñanos, en nombre y representación de la Sociedad Hormigones Premezclados Alava, S.A. (Hopremasa), se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de licencia urbanística y ambiental, previa la tramitación del expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico común, para la actividad de explotación de la cantera de material calizo, en las parcelas propiedad del Ayuntamiento de Quintanavides n.º 64, 86 y 3.001 del polígono 2, sitas en el paraje de «Las Monjas» de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamen-

to de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado de 19 a 21 horas, los jueves en horario de oficina, en el indicado plazo.

Quintanavides, 17 de febrero de 2005. – El Alcalde, Sergio Fernández Álvarez.

200501323/1342.–68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno del Ayuntamiento en sesión n.º 3/2005, celebrada el día 10 de febrero de 2005, acordó:

Primero. – Aprobar el proyecto técnico del Centro Cívico de Sotopalacios, redactado por los Arquitectos D. Leonardo I. González Ferreras y D. Carlos Miranda Barroso y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, el día 3 de enero de 2005 con el número 17-05, con un presupuesto de ejecución por contrata de 250.535,05 euros.

Segundo. – Que dicho proyecto se exponga al público por plazo de veinte días mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo todos los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas.

Órgano al que deben dirigirse las sugerencias y reclamaciones: Pleno del Ayuntamiento.

Lugar y horario de presentación: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, C/ Carrebarriuso, n.º 39, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 16 de febrero de 2005. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200501340/1344.–68,00

El Pleno del Ayuntamiento en sesión n.º 3/2005, celebrada el día 10 de febrero de 2005, acordó:

Primero. – Aprobar la tercera y última separata del proyecto técnico de la construcción de «Centro Cívico, Administrativo y Médico de Sotopalacios», redactado por los Arquitectos D. Leonardo I. González Ferreras y D. Carlos Miranda Barroso y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión 6/2004, de 29 de marzo, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata de esta tercera separata a 252.083,75 euros.

Segundo. – Que el anterior acuerdo se exponga al público por plazo de veinte días mediante anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo todos los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas.

Órgano al que deben dirigirse las sugerencias y reclamaciones: Pleno del Ayuntamiento.

Lugar y horario de presentación: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, C/ Carrebarriuso, n.º 39, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 16 de febrero de 2005. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200501341/1345.–68,00

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2005, los presupuestos generales de la Entidad para el 2005, así como los correspondientes al anexo del Patronato de Desarrollo Industrial, plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente (2/05), se procede según lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de información, mediante exposición pública, por espacio de quince días.

Durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, en los términos del artículo 170 de la citada Ley.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva de acuerdo con lo regulado en el punto 1 del citado artículo 169.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de febrero de 2005. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200501395/1371. – 68,00

### Ayuntamiento de Vallejera

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Municipio el proyecto de la obra denominada «Instalación eléctrica para alumbrado público en Vallejera (Burgos)», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José M.º del Pozo Bastardo, con un importe de 35.073,19 euros, se expone al público por plazo de quince días.

Vallejera, 25 de febrero de 2005. – El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200501400/1372. – 68,00

### Junta Vecinal de Cañizar de Argaño

Aprobada por esta Corporación la separata número 7 de la obra de Casa Consistorial, por importe de 25.000,00 euros, redactada por D. J. Ramón Cabezón Blanco, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2005, queda expuesta al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Cañizar de Argaño, a 23 de febrero de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Abel García Pampliega.

200501373/1373. – 68,00

### Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobado por esta Corporación el proyecto de urbanización zona de la Iglesia (calle Iglesia y San Román), por importe de 35.000,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Felipe Nebreda Iraola, incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2005, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Hornillos del Camino, a 23 de febrero de 2005. – El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200501374/1374. – 68,00